



El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

D. RAUL ORTAS ABELLANAS
Alcalde del Pueblo de
USED

Sabiñánigo, 13 de abril de 2010

Estimado Raul:

Tal y como se acordó en la Junta de Alcaldes de Pueblo celebrada el pasado día 30 de marzo, en la que se trató sobre el reparto de la partida presupuestaria prevista en el fondo incondicionado para los pueblos de Sabiñánigo, dotada en el ejercicio 2010 con 90.000€, dicho reparto se efectúa del siguiente modo:

- 50% en función de la población empadronada en cada pueblo a 1-1-10
- 36,44% a repartir a partes iguales entre todos los pueblos
- 13,56% en función de la distancia kilométrica entre cada pueblo y la ciudad de Sabiñánigo.

Efectuados los cálculos oportunos, me complace comunicarle que a su pueblo le corresponderá para este año 2010, la cantidad de **1439,18 euros**.

Con tal fin, le hago llegar:

- Los criterios de justificación de dicha cantidad económica
- Un modelo para cumplimentar en el caso de que solicitara el anticipo del 100% del fondo o decidiera agruparlo con la cantidad que le correspondiera para el año 2011.
- Un modelo a cumplimentar para la justificación del fondo una vez que hubiese realizado la correspondiente inversión.

Le recuerdo que el plazo límite para justificar el fondo es el **30 DE NOVIEMBRE DE 2010**.

Le comunico que ya en la elaboración de los proyectos de las EDAR se solicitó a Sodemasa que tuviese en cuenta la recogida de aguas pluviales.

Asimismo adjunto el acta del año 2009 y el borrador del año 2010.

Agradeciendo de antemano su colaboración, aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo.



Fdo.: Jesús Lasierra Asín.



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Desarrollo y Atención al Ciudadano

Para la justificación de las cantidades asignadas, los Alcaldes de los Pueblos, se establecen las siguientes bases:

- a) La cantidad asignada a cada pueblo puede destinarse a cualquier obra, suministro, servicio o actividad que se considere de interés general para los vecinos del Pueblo. Excepcionalmente se permitirá la justificación del Fondo con gastos de comidas, homenajes o similares. En el caso de justificación con actuaciones culturales o deportivas, será necesario contar con informe previo favorable de los servicios técnicos municipales respectivos.
- b) La cuantía de estos gastos deberá ser al menos igual a la cantidad asignada por el Fondo a cada Pueblo. En el caso de que se presenten justificantes que sumen una cuantía inferior, la cantidad a abonar por el Ayuntamiento se reducirá proporcionalmente.
- c) Se admiten como justificantes de gasto preferentemente facturas y en su defecto aquellos comprobantes que estén firmados por el Alcalde del Pueblo en cuestión y que guarden relación con los conceptos admitidos en el apartado a.), incluidas las relaciones de horas de jornales, trabajos...etc realizados por los vecinos del pueblo. La admisión o no de estos justificantes será apreciada por el órgano competente del Ayuntamiento en cada caso concreto.
- d) Los Alcaldes de los Pueblos, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde de Sabiñánigo podrán solicitar el anticipo del 100% de la cantidad que les corresponda. En dicho escrito relacionarán detalladamente las obras, suministros o actividades en las que prevén invertir el Fondo. Deberán reintegrar el anticipo en el caso de que no se gaste del modo previsto en el artículo anterior.
- e) Los Alcaldes de los Pueblos podrán solicitar comprometer la cantidad concedida en el ejercicio, y ejecutar el gasto en el ejercicio siguiente, de tal modo que puedan acumularse para su gasto conjuntamente, las cantidades asignadas en dos anualidades sucesivas.
- f) La fecha límite para presentar la justificación de los gastos efectuados se fija en el **30 DE NOVIEMBRE DE 2010**, pudiendo conceder el Ayuntamiento, por causas excepcionales, prórrogas por un plazo máximo de dos meses naturales. La documentación a presentar será la siguiente: escrito dirigido al Sr. Alcalde solicitando el pago de la cantidad asignada al pueblo y justificantes originales o copias compulsadas acreditativos de los gastos efectuados. Tras el correspondiente informe del servicio municipal respectivo, se procederá, en su caso, por la Alcaldía a ordenar el pago de la cantidad asignada y justificada por cada pueblo.